

CUESTION XLIV.

Definición del matrimonio.

1.º El matrimonio pertenece al género de la union? 2.º Se denomina convenientemente? 3.º Se define de un modo conveniente?

ARTÍCULO I.—El matrimonio pertenece al género de la union? (1)

1.º Parece que el matrimonio no pertenece al género de la conjunción; porque el vínculo por el cual son ligadas algunas cosas, difiere de la union misma, como la causa del efecto. Pero el matrimonio es un vínculo, por el cual se ligan los unidos en matrimonio. Luego no pertenece al género de la conjunción.

2.º Todo sacramento es un signo sensible. Y ninguna relacion es accidente sensible. Luego siendo el matrimonio un sacramento, no se halla en el género de relacion; y por tanto ni en el de conjunción.

3.º La conjunción es una relacion de equiparancia, como tambien de igualdad. Pero la relacion de igualdad no es numéricamente una en los dos extremos, como dice Avicena. Luego tampoco una conjunción, y en este concepto si el matrimonio se halla en el género de la conjunción, no es uno solamente el matrimonio entre dos cónyuges.

Por el contrario: la relacion tiene lugar, segun que algunas cosas se refieren mutuamente entre sí. Pero segun el matrimonio algunas cosas se refieren entre sí; pues se dice marido el varon de la mujer, y la esposa del marido, su mujer. Luego el matrimonio pertenece al género de la relacion, y no es otra cosa que la conjunción.

Ademas, la union de dos cosas á algo uno, no se verifica sino por la conjun-

(1) Afirmativamente contesta el Santo; y por la palabra union (en latin *conjunctio*, empleada en la definicion del Ma-

trimonio). Y esto se hace por el matrimonio, segun consta (Gen. 2, 24): *serán dos en una sola carne*. Luego el matrimonio pertenece al género de la conjunción.

Conclusion. *En el matrimonio hay una union ó conjunción, segun la que se dice marido y mujer; y tal conjunción, en cuanto se ordena á algo uno, es matrimonio, cuya consecuencia es la union de los cuerpos y de los corazones.*

Responderemos, que la conjunción lleva consigo cierta adunacion; por lo cual donde quiera que hay adunacion de algunos, allí hay alguna conjunción. Ademas las cosas que se ordenan á algo uno, dícense adunarse en orden á otro, como muchos hombres se adunan para formar un ejército ó emprender alguna negociacion, por la que se llaman mutuamente comilitones ó socios del negocio. Por lo tanto, como por medio del matrimonio se ordenan algunos para una misma generacion y educacion de la prole, y ademas para una sola vida doméstica, es notorio que en el matrimonio hay alguna conjunción, segun la que se dice marido y mujer, y tal conjunción, por cuanto se ordena á algo uno, es matrimonio; mas la union de los cuerpos y de las almas es su consecuencia.

Al argumento 1.º dirémos que el matrimonio es un vínculo por el que se ligan formalmente, no efectivamente; y por esto no es necesario que sea una cosa distinta de la conjunción.

Al 2.º que, aunque la relacion misma no sea accidente sensible, sin embargo, sus

trimonio) entiende Santo Tomás el vínculo ó lazo que recíprocamente liga al hombre y mujer.

causas pueden serlo; ni en el sacramento se requiere que sea sensible aquello que es la cosa y el sacramento, pues de este modo se ha en este sacramento la conjunción predicha; mas las palabras que espresan el consentimiento, que son únicamente sacramento, y la causa de la predicha conjunción son sensibles.

Al 3.º que la relacion se funda en algo, como en su causa, tal como la semejanza en la cualidad; y en algo como en su sujeto, tal como la semejanza en los seres semejantes, y de una y otra parte puede considerarse su unidad y diversidad. Por consiguiente, puesto que en la semejanza no hay la misma cualidad en número, sino en la especie en dos seres que se asemejan, y por otra parte hay dos sujetos en número, y lo mismo sucede respecto de la igualdad; he aquí por qué la igualdad y la semejanza es otra en número de todos modos en cada uno de los semejantes é iguales. Pero la relacion, que es el matrimonio, tiene por una parte la unidad en cada uno de los extremos, esto es, por parte de la causa, puesto que se ordena numéricamente á la misma generacion; pero por parte del sujeto tiene diversidad segun el número, y por eso esta relacion es una por su causa y múltiple por parte del sujeto; y en cuanto es múltiple por parte del sujeto, se designa por los nombres de *mujer y marido*; mas segun que es una se significa por el nombre de *matrimonio*.

ARTÍCULO II.—Se denomina convenientemente el matrimonio?

1.º Parece que el matrimonio no se denomina convenientemente; porque la denominacion debe hacerse de lo que es más digno. Pero el padre es más digno que la madre. Luego la union del uno y del otro debe tomar su denominacion más bien del padre que de la madre.

2.º Una cosa debe denominarse segun aquello que es de su esencia; puesto que « la razon que un nombre significa es su » definicion », como se dice (Met. 1. 4,

(1) Todos estos nombres del Matrimonio y cuya interpretacion nos da el Santo en el cuerpo del articulo, los vemos dados en la Escritura á la union de los cónyuges. « A aquellos » que están unidos en *Matrimonio*, les mando, etc. », dice el Apóstol, entre otros pasajes de los Sagrados Libros, á los

t. 28). Pero las nupcias no son de esencia del matrimonio. Luego el matrimonio no debe ser llamado *nuptias*.

3.º La especie no puede ser denominada propiamente por lo que pertenece al género. Y la conjunción es el género respecto al matrimonio. Luego no puede llamarse propiamente *union conyugal* (*conjugium*).

Por el contrario, tal es el uso comun y la costumbre de hablar así.

Conclusion. *Al matrimonio se le dan convenientemente varios nombres: atendida su esencia, que es la conjunción, se le llama consorcio matrimonial (conjugium); segun su causa, que es el desposorio, se llama nupcias ó connubio; y segun su efecto, se llama matrimonio.*

Responderemos, que en el matrimonio deben considerarse tres cosas: 1.ª su esencia que es la conjunción, y en este concepto se denomina *conjugium* (*consorcio*); 2.ª su causa, que es el desposorio, y en este sentido se llama *nuptias* de (*nubo*), porque en la solemnidad del desposorio, por el cual se perfecciona el matrimonio, se cubren las cabezas de los desposados: 3.ª su efecto, que es la prole, y así se llama *matrimonio*, como dice San Agustin (Cont. Faust. 1. 19, c. 26), « porque la mujer no debe casarse por » otra cosa que para ser madre ». Puede significar el matrimonio la carga de la madre (*matris munium*), puesto que á las madres incumbe principalmente el oficio de educar la prole: ó tambien se dice matrimonio como *defendiendo á la madre* (*matrem muniens*), porque ya tiene el varon que la defienda y ampare; ó tambien como advirtiendo á la mujer (*matrem monens*) que no abandone al marido y se una á otro; ó bien significa *materia unius*, la materia de uno solo, porque en él se hace la union, para producir materialmente una sola parte, segun la etimología *μῶνος monos y materia*; ó se llama matrimonio, como dice San Isidoro (Ety. 1. 9, c. ult.) de *matre y nato*, porque por el matrimonio se hace alguna madre del nacido. (1)

fieles de Corinto (1 Corint. 7 v. 10). Preguntado Isaac en Gerara por los hombres de ese país sobre su mujer, respondió que era hermana suya, temiendo confesar « que estaba consigo » unida en *consorcio matrimonial* (*conjugium*) etc. ». (Gen. 26, v. 7.º). Por fin, San Juan nos da cuenta de cómo nuestro

Al argumento 1.º dirémos que, aunque el padre sea más digno que la madre, sin embargo, acerca de la prole la madre tiene más carga que el padre. O debe decirse, que la mujer ha sido hecha principalmente para ayuda del hombre, respecto de la prole; mas no el varón para este objeto. Luego la madre pertenece más bien á la razón del matrimonio, que el padre.

Al 2.º que algunas veces las cosas esenciales son conocidas por las accidentales; y así también puede denominarse algunas por estas, puesto que el nombre se impone para dar á conocer las cosas.

Al 3.º que algunas veces la especie es denominada por aquello que pertenece al género, á causa de la imperfección de la especie, es decir, cuando ella tiene completamente la naturaleza ó razón del género, y no añade cosa alguna que pertenezca á la dignidad; como lo propio accidental retiene el nombre de lo propio que es común al mismo y á la definición; otras veces, á causa de la perfección, cuando se encuentra completamente en una especie la naturaleza del género y no en otra; como el animal toma su denominación del alma (*anima*), que conviene al cuerpo animado, que es el género del animal; pero la animación no se halla perfectamente en los seres animados, que no son animales. Asimismo sucede en la proposición de que tratamos, porque la conjunción del varón á la mujer por medio del matrimonio es la mayor, pues tiene por objeto las almas y los cuerpos, por lo cual se denomina unión conyugal (*conjugium*).

ARTÍCULO III. — ¿ Se define convenientemente el matrimonio por el Maestro de las Sentencias? (1)

1.º Parece que se define inconvenientemente (in litt. 4, dist. 27); porque es menester que en la definición del marido entre la palabra matrimonio, puesto que el marido es el que está unido en matrimonio á la mujer. Pero la *unión marital*

Señor y su Madre Inmaculada fueron invitados á unas nupcias: « Se celebraron unas nupcias en Caná de Galilea, etc. » (Joan. 2.º v. 1.º)

(1) La definición, á que el Santo se refiere, es la del Maestro de las Sentencias, quien á su vez la tomó del derecho romano y es la comúnmente seguida por los teólogos y cano-

entra en la definición del matrimonio. Luego parece que hay un círculo vicioso en estas definiciones.

2.º Por el matrimonio, así como el varón se hace marido de la mujer, así también la mujer se hace esposa del marido. Luego no debe decirse más bien *unión marital*, que unión de la mujer.

3.º El hábito pertenece al género de las costumbres. Pero frecuentemente los que están unidos en matrimonio son de costumbres muy diversas. Luego no debe ponerse en la definición del matrimonio, que deben formar una sola y misma sociedad (*individuum vitæ consuetudinem retinens*).

4.º Hállanse otras definiciones que se dan al matrimonio: porque según Hugo, (De sacram. l. 2, p. 11, c. 4; y Tract. 7, sum. sent. c. 6), « el matrimonio es el consentimiento legítimo dado por dos personas idóneas para formar la unión. » Según otros, el matrimonio es el consorcio de vida común y comunicación del derecho divino y humano. Pregúntase en qué difieren estas definiciones.

Conclusion *El matrimonio es una unión indiscutible y marital entre personas legítimas, que observan una indivisible costumbre de vida.*

Responderémos, que según lo dicho (a. 2), en el matrimonio son de considerarse tres cosas, á saber: su causa, su esencia y su efecto; y según esto, se define el matrimonio de tres maneras; porque la definición de Hugo indica la causa, esto es, el consentimiento, y es conocida por sí misma. La definición que da el Maestro de las Sentencias designa la esencia del matrimonio, esto es, la unión, y añade determinado sujeto, al decir *entre personas legítimas*; marca también la diferencia específica de los contrayentes por la palabra *maritalis*, puesto que como el matrimonio es la unión en orden á algo uno, tal unión es específicamente determinada por el objeto á que se ordena, y esto es lo que pertenece al marido; establece también la virtud de esta unión, puesto que es indisoluble, al decir *indi-*

nistas; héla aquí. *Viri ac mulieris conjunctio maritalis inter legitimas personas individuum vitæ consuetudinem retinens.* Pero esta definición solo está completa para el matrimonio no cristiano; pues tratándose de este, la definición lo estará agregando á lo dicho las siguientes palabras: *Et á Christo ad dignitatem Sacramenti elevata.*

viduam etc. Pero la otra definición denota el efecto al que se ordena el matrimonio, esto es, á la vida común en las cosas domésticas. Y puesto que toda comunicación se ordena por una ley, por eso designa lo ordenativo de esta comunicación, es decir, el derecho divino y humano: las demás comunicaciones que conciernen á los negociantes y militares, fueron instituidas por solo el derecho humano.

Al argumento 1.º dirémos, que algunas veces los primeros principios, según los cuales debe darse la definición, no son conocidos en cuanto á nosotros; y por esto en la definición de ciertas cosas se ponen algunas posteriores en absoluto, que son anteriores respecto á nosotros, como en la definición de la cualidad se pone por el Filósofo, la palabra *quale*, cuando dice (cap. De qualit.): « *qualitas est secundum quales esse dicimur*. » Y así también en la definición del matrimonio se pone *conjunctio maritalis*, unión

marital, para significar que el matrimonio es la unión respecto á las cosas que requiere el oficio del marido, que no podrían ser espresadas bajo un solo nombre.

Al 2.º que por esta diferencia, se marca el fin de la unión según lo dicho (a. 2). Y puesto que, como dice el Apóstol (I Cor. 11, 9), *no fue creado el varón por causa de la mujer sino la mujer por causa del varón*; hé aquí porque esta diferencia debe tomarse más bien del marido que de la mujer.

Al 3.º que así como la vida civil no importa el acto singular de tal ó cual individuo, sino lo que pertenece á la sociedad civil; así la vida conyugal, no es otra cosa que el trato perteneciente á tal comunicación; y por esto, en cuanto á esta vida, la costumbre en los cónyuges es individual, aunque esté dividida en cuanto á los actos singulares de cada uno de ellos.

Por lo dicho (in corp.) es evidente la respuesta al 4.º